

17. Los opositores a la plaza de saxofón barítono podrán efectuar el examen con saxofón-tenor.

18. Los concursantes que deseen adquirir alguna de las obras que se exigen en este concurso-oposición podrán solicitarlas a la Compañía de Música de la Agrupación de Infantería de Marina de Madrid, calle Arturo Soria, 291, Madrid-33, las cuales les serán remitidas por correo y contra reembolso.

19. El personal civil que sea declarado apto por el Tribunal examinador deberá aportar dentro del plazo de treinta días contados a partir de su declaración de aptitud los documentos siguientes:

- Copia literal del acta de nacimiento.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía o, en su defecto, por la Comandancia del Puesto de la Guardia Civil.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o dependencia del Estado, Provincia o Municipio.
- Certificado de estudios primarios expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

20. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o resulten falsos los datos anteriormente facilitados, no podrán obtener el correspondiente nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones (sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad de su instancia). En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, y como consecuencia de la referida anulación, tuviesen cabida en el número de plazas convocadas.

21. Se valorarán los estudios superiores realizados en Conservatorios Nacionales, adjuntando el oportuno certificado, así como, con carácter especial, los estudios de armonía, composición, etc., y certificado acreditativo de haber dirigido alguna agrupación artística. Serán valorados todos los certificados presentados que acrediten la formación intelectual y artística del opositor.

22. El personal civil que obtenga plaza causará alta en la Armada con carácter provisional y estará sujeto durante tres meses a la preparación Militar teórica y práctica que se estime necesaria, en relación con su empleo y cometido.

23. Los que durante el período de prueba citado anteriormente no alcancen la formación militar necesaria serán baja en la Armada, sin derechos ulteriores de ninguna clase.

24. Todo el personal, tanto militar como civil, que obtenga alguna de las plazas convocadas, una vez que ingrese en la Armada con carácter definitivo no podrá opositar a plazas ajenas a la misma hasta tanto no lleve cuatro años en posesión de la que ocupe.

Madrid, 31 de enero de 1973.—Por delegación, el Director de Enseñanza Naval, Jacinto Ayuso Serrano.

ORDEN de 31 de enero de 1973 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir 127 plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Oficiales de Arsenales de Funcionarios Civiles del Ministerio de Marina, de las especialidades que se indican.

Se convoca concurso-oposición para cubrir 127 plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Oficiales de Arsenales de Funcionarios Civiles del Ministerio de Marina, de las especialidades que figuran en el anexo I y que se prevé cubran inicialmente los destinos que figuran en el mismo. Estas plazas se incrementarán en las que se originen en algunas de las especialidades anunciadas hasta que termine el plazo de admisión de instancias, según determina el Decreto de 27 de junio de 1968.

Este concurso-oposición se regirá por los preceptos de la Ley de 28 de diciembre de 1968, de adaptación de las Bases de Funcionarios Civiles del Estado a los que prestan sus servicios en la Administración Militar; del Decreto de 7 de febrero de 1964, por el que se aprueba el texto articulado de Funcionarios Civiles del Estado; Decreto de 8 de mayo de 1969, por el que se regula la constitución del Cuerpo Especial de Oficiales de Arsenales; Decreto de 27 de junio de 1968, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, así como por las bases que se publican a continuación y por las resoluciones que, conforme a dichas bases, se adopten por este Ministerio.

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. Normas generales.

1.1. Selección de las solicitudes remitidas, con determinación de los opositores admitidos y de los excluidos.

1.2. Pruebas selectivas, que constarán de un ejercicio escrito y uno práctico.

1.3. Calificación del concurso-oposición.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Podrán tomar parte en este concurso-oposición los que, estando en posesión del título de oficialía industrial o del equivalente expedido por la Marina de Guerra, de la especialidad para la que soliciten, reúnan los requisitos siguientes:

- Ser español.
- Varón.
- No padecer enfermedad o defectos psicofísicos que le impidan el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3. Instancias.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigirán la correspondiente solicitud, ajustada al modelo que se inserta como anexo II, al excelentísimo señor Director de Enseñanza Naval, debiendo tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La Dirección de Enseñanza Naval procederá a la selección y clasificación de instancias, de acuerdo con las condiciones exigidas en el punto dos, a cuyo fin se constituirá una Junta de clasificación de instancias.

3.2. Los opositores remitirán fotocopia del título de Oficialía Industrial o del equivalente expedido por la Marina de Guerra, unido a la instancia.

3.3. Quienes su titulación de oficialía industrial derive de equivalencia de estudios acordada por el Ministerio de Educación y Ciencia, aportarán, unido a la instancia, un certificado de dicho Ministerio, en el que, sin lugar a dudas, se acredite la equivalencia de los estudios que posean con el de oficialía de la especialidad para la que se solicita. Este requisito no será necesario para los poseedores del título de Maestría Industrial que comprenda la especialidad que se solicita, quienes remitirán la correspondiente fotocopia del título de Maestría, de acuerdo con lo dispuesto en el punto anterior.

3.4. Terminado el plazo de presentación de instancias, este Ministerio publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con especificación en este último caso de la causa que lo motiva.

3.5. Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 del Decreto de 2 de junio de 1966, debiendo tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista a que se refiere el punto anterior.

3.6. Una vez resueltas las reclamaciones que se presenten se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» las modificaciones o rectificaciones que se hubiesen producido en las listas de admitidos y excluidos.

4. Derechos de examen.

4.1. Los derechos de examen serán de 250 pesetas. El importe de dichos derechos podrá hacerse efectivo por giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: Habitación General, Ministerio de Marina, Montalbán, 2, Madrid. Deberá figurar como remitente el propio opositor y en la solicitud se hará constar clase, número, fecha del giro y lugar de imposición.

5. Designación, constitución y actuación del Tribunal.

5.1. El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un Jefe del Cuerpo de Oficiales de la Armada de la categoría de Capitán de Navío o asimilado.

Vocales: Cinco Jefes de los Cuerpos de Oficiales de la Armada y el personal con conocimientos de las especialidades que se convocan que la Dirección de Enseñanza Naval considere necesario.

Vocales suplentes: Dos Jefes de los Cuerpos de Oficiales de la Armada.

Secretario con voto: Un Capitán de Corbeta.

5.2. Este Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

5.3. La composición del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina».

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 21 del Decreto de 2 de junio de 1966. A tal efecto, el día de constitución del Tribunal cada uno de los miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación, para que conste en el acta.

5.5. El Tribunal redactará los temas que hayan de ponerse en las pruebas selectivas.

5.6. Durante el desarrollo de la fase de oposición el Tribunal resolverá todas las dudas que puedan surgir en aplicación de las normas de esta convocatoria.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

6.1. Oportunamente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» la fecha, hora y lugar de las pruebas selectivas.

6.2. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio y por especialidades mediante llamamiento único, siendo excluidos del concurso-oposición aquellos que no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor libremente apreciados por el Tribunal, los cuales deberán ser justificados en el plazo de setenta y dos horas.

6.3. Los aspirantes acreditarán su personalidad ante el Tribunal mediante la presentación del documento nacional de identidad.

7. Ejercicios de las pruebas selectivas

7.1. Los ejercicios de las pruebas selectivas serán los siguientes:

Ejercicio escrito: Contestar por escrito a un cuestionario de preguntas sobre el contenido del temario que por especialidades se publica en esta Orden.

Ejercicio práctico: Efectuar las prácticas que el Tribunal considere conveniente sobre el contenido del temario que para cada especialidad se publica en esta Orden. Este ejercicio será eliminatorio, siendo excluidos del concurso-oposición aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación de 5.

8. Calificación.

8.1. La calificación de los ejercicios se hará en la escala de cero a diez. Para el ejercicio práctico se aplicará el coeficiente dos y para el escrito el uno. Se considerará como mérito el haber prestado o encontrarse prestando servicios en la Armada, para lo cual se sumará a la calificación total obtenida 0,50 puntos por cada trienio reconocido por Orden ministerial en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». A este objeto, los interesados acompañarán a su solicitud un certificado expedido por el Jefe del Detall de su destino en el que se haga constar el número de trienios que poseen y Resolución por la que se les reconoce.

9. Lista de aprobados y presentación de documentos.

9.1. Una vez verificado el concurso-oposición se publicarán por el Tribunal relaciones de los aprobados.

9.2. El número de aprobados incluidos en dichas relaciones no podrá ser superior al de vacantes convocadas más las que se originen en las especialidades anunciadas hasta que se cierre el plazo de admisión de instancias.

9.3. Independientemente de las relaciones de aprobados el Tribunal deberá remitir al Departamento de Personal, en su caso, la relación de aspirantes que habiendo superado los ejercicios no tengan cabida en aquéllas para ser tenidos en cuenta a los efectos de lo dispuesto en el punto 9.5.

9.4. Aquellos que figuren en las relaciones a que se refiere el punto 9.1. remitirán a la Dirección de Enseñanza Naval, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de las mismas, los documentos que a continuación se expresan:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defectos psicofísicos que imposibiliten para el servicio.
- c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.5. Quienes dentro del plazo indicado no presentaren en el Registro General del Ministerio de Marina la documentación a que se refiere el punto anterior serán eliminados de las relaciones de aprobados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, cubriéndose las vacantes, en su caso, con el personal a que se refiere el punto 9.3. y por el orden de puntuación obtenida dentro de cada especialidad.

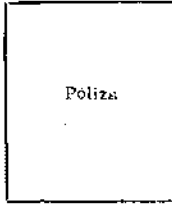
9.6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, serán publicadas oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», las relaciones definitivas de funcionarios civiles de la Administración Militar al servicio de la Armada que se integran en el Cuerpo Especial de Oficiales de Arsenales, los cuales se escalfenarán por el orden de puntuación obtenida y a continuación de los funcionarios ya existentes en el Cuerpo Especial de Oficiales de Arsenales, sin perjuicio del tiempo servido que personalmente pueda tener acreditado alguno de ellos en la Administración Militar, si procede.

Madrid, 31 de enero de 1973.—Por delegación, el Director de Enseñanza Naval, Jacinto Ayuso Serrano.

ANEXO I

Especialidades	Madrid	Ferrol	Cartagena	San Fernando	Tarifa	Marín	Vigo	Las Palmas	Total
Ajustador		12	1	12	2				27
Tornero		3		3	1	2		1	10
Fresador		1		3					4
Calefactor-Fontanero		1	2						3
Soldador-Chepista		13				1	1		28
Calderero		4	7	11				1	20
Fundidor		1	1						2
Instalador-Montador		7	2	3	1	2			15
Bobinador-Montador		4		3		1		1	9
Electrónico		4		3					8
Totales	2	50	13	47	4	6	1	4	127

ANEXO II



1. DATOS PERSONALES

Primer apellido

Nombre

Segundo apellido

Documento nacional de identidad Fecha de nacimiento Lugar de nacimiento

Provincia Ciudad de residencia

Domicilio Teléfono Estado civil

2. TITULOS

Titulos que posee

Certificado que une, expedido por

Fecha de expedición

3. DATOS PROFESIONALES (para el personal contratado)

Presta servicios en el Centro o Dependencia

Localidad Fecha de ingreso como contratado

Orden ministerial que lo nombró Excedencias que ha tenido concedidas:

Desde a

Desde a

Desde a

Número de trienios que tiene reconocidos por Orden ministerial (Diario Oficial número de 19.....).

4. DATOS DE LA CONVOCATORIA

Especialidad para la que solicita

Derechos de examen: Clase de giro

Número del giro

Fecha del giro

Expedido en

DECLARO ser ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúno las condiciones exigidas en la Orden de la convocatoria.

SOLICITO ser admitido a las pruebas selectivas establecidas y me comprometo, caso de superarlas, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

..... a de de 1973.

(Firma)

ESPECIALIDAD AJUSTADOR

Práctica de ajuste:

Ajuste de cubo en agujero cuadrado.—Ajuste doble de cola de milano sencillo.—Ajuste de macho compuesto.

Práctica de limadora:

Mecanismo angular con carro portaherramienta.—Ejercicio ranurado con empleo de tambor graduado.

Práctica de escariado y ensamblado:

Ensamblado de dos piezas mediante pasadores cilíndricos.—Ensamblado de dos piezas mediante pasadores cónicos.

Práctica de doblado con útil:

Doblador sencillo de 90 grados.—Doblador en «U».

Práctica de matrizado:

Cortador de punzón y retención por tope.—Cortador de varios punzones y retención por tope.—Cortador de varios punzones y cuchillas de paso.

Práctica de temple y afilado:

Temple de los elementos de un troquel.—Afilado de placas y punzones.

Durante la ejecución de los trabajos el opositor utilizará las siguientes máquinas: Taladradora, limadora, rectificadora plana.

ESPECIALIDAD TORNERO

Práctica de construcción de elementos mecánicos:

Torneado de una polea de varias gargantas para correas trapeziales.—Torneado de un engranaje cónico.—Torneado de corona sinfin.

Práctica de roscado:

Roscado de un husillo de rosca cuadrada y trapezoidal con sus correspondientes tuercas.—Torneado y roscado en sistema «Gas» de un trabajo correspondiente a los accesorios de tubería.—Roscado de un husillo de varias entradas.

Práctica de torneado excéntrico:

Construcción de un cigüeñal de varias muñequillas.—Torneado de un árbol de dos o tres velas, con una rosca en la punta.

Práctica de torneado a pulso con el empleo de plantillas:

Ejercicio de diversos radios empleando plantillas de curvas.—Torneado de una rótula o bola de dirección de automóvil.

Práctica para el empleo de lunetas:

Torneado de un eje empleando la luneta móvil. Torneado de interiores empleando la luneta fija.

Práctica de trabajos combinados:

Ejercicios de conjunto de varias piezas en que aparezcan torneados cónicos, roscas exteriores e interiores y medidas con tolerancias estrechas, etc.

Práctica de forjado, temple y afilado:

Forjado de cuchillos y ejercicio de temple y afilado.

ESPECIALIDAD FRESADOR

Práctica de ajuste con mordaza:

Fresado de un ajuste en «T» o escalonado.—Ajuste de una cola de milano u otro ajuste que represente la misma dificultad.

Práctica de división lineal:

Construcción de una cremallera con dientes inclinados.—Construcción de una regla milimetrada.

Práctica de tallado de engranajes.

Engranaje helicoidal para la cremallera anterior con un esariado de tipo palier o similar.—Par de engranajes entre ejes que se cruzan.—Fresado de una rueda sinfin.—Dividir en un disco sobre su periferia con un número de divisiones para aplicar la división diferencial.

Práctica de acoplamiento mecánicos:

Embrague frontal.—Embrague frontal de seguridad, diente triangular.

Práctica de construcción de herramientas a la fresadora:

Tallado de una fresa angular o similar.

Práctica de construcción de levas y perfiles.

Tallado de una leva de una o varias excentricidades.—Fresado y trazado de un macho para un cortador cuyo frente de corte sea de una forma irregular.

Práctica de trabajo por coordenadas:

Punteado y taladro sobre una placa de varios orificios, empleando el sistema de coordenadas.

Práctica de mortijado:

Construcción de chaveteros.

Práctica de mandrinado:

Mandrinado de un soporte de diámetros escalonados.

ESPECIALIDAD CALEFACTOR-FONTANERO

Curvado de tubos de distintos materiales (acero, cobre, plomo, plástico, etc.).

Enlace de tubos mediante bridas locas y soldadas o rosca.

Enlace soldado de tubos y accesorios de distinto material (tubo o accesorio de acero con tubo de plomo, etc.).

Recipientes metálicos.

Construcción de tubos de cinc (bajantes) y enlace de canales; limahoyas, limatesas y cumbereras.

Tuberías de distribución de agua.

Instalación de calentadores de agua.

Instalación de aparatos sanitarios (cocinas, baños, etc.).

Montaje e instalación de bombas.

Montaje e instalación de calderas de calefacción.

Instalación de motores eléctricos.

Montaje e instalación de radiadores.

Montaje e instalación de aparatos de calefacción eléctricos.

Montaje e instalación de aparatos de calefacción a gas.

Instalación de quemadores para combustibles sólidos, líquidos y gaseosos.

Instalación y montaje de aparatos de acondicionamiento de aire.

ESPECIALIDAD SOLDADOR-CHAPISTA

Preparación de piezas para soldar.

Coiles y achafanados diversos.

Práctica de la soldadura:

Soldaduras oxiacetilénica y eléctrica de metales férricos.

Cordones horizontales.

Cordones de ángulo.

Cordones verticales.

Cordones de «techo».

Soldadura oxiacetilénica y eléctrica de la fundición de hierro.

Soldaduras automáticas, oxiacetilénicas y eléctricas.

Soldadura de metales no férricos:

Soldadura del cobre y de sus aleaciones.

Soldadura del aluminio.

Soldadura del plomo.

Soldadura con metales de aportación.

Práctica de forjado, temple y afilado:

Forjado, temple y afilado de herramientas del oficio.

ESPECIALIDAD CALDERERO

Práctica de trazado.

Trazado y desarrollo de tuberías cilíndricas y cónicas de formas diversas.

Trazado y desarrollo de cuerpos cilíndricos y cónicos con injertos cónicos y cilíndricos.

Trazado y desarrollo de diversos cuerpos prismáticos (conductos y torvas).

Trazado y desarrollo de transportadores de tornillos (cilíndricos y cónicos).

Trazado a escala reducida de estructuras metálicas.

Práctica de la construcción:

Ejercicio de estampado a mano.

Ejercicio de doblado, plegado y rebordeado.

Ejercicios diversos de cuerpos de chapa con refuerzos por estampación o rebordeado y engargolado.

Ejercicios de construcciones metálicas a escala reducida (uniones o ensambles remachados) con perfiles, en lo posible, obtenidos por estampación o plegado.

Práctica de forjado, temple y afilado:

Forjado, temple y afilado de herramientas del oficio.

ESPECIALIDAD FUNDIDOR

Prácticas de taller:

Moldeo a mano y a máquina de piezas.

Carga, fundición y colado en cubilote.

Preparación y fundición de aleaciones de metales no férricos.

Limpieza de piezas fundidas en chorro de arena o de granalla.

ESPECIALIDAD INSTALADOR-MONTADOR

Instalaciones eléctricas:

Instalaciones de iluminación (instalación fluorescente centralizada, luz neón, mercurio).

Instalaciones de intercomunicadores.

Instalaciones de motores y máquinas (conmutación estrella-triángulo, reostatos, etc.)

Instalaciones de edificación de contractores.

Montajes eléctricos:

Montaje de cuadro de entrada con contador trifásico.

Instalación y cableo de paneles de mando y distribución, de accionamiento manual.

Montaje de un pequeño rectificador de selenio.

Instalación y cableado de paneles de mando a distancia, con contractores, relés y señalización.

Instalación sencilla de automatismo (termostato o presostato).

Reparaciones en aparatos electrodomésticos.

Líneas y redes:

Los opositores deberán, si es posible, hacer un tendido de línea aérea al menos de tres postes de madera.

Igualmente, si las condiciones lo permiten, deberán hacer el montaje y desmontaje de una celda de distribución en alta y de transformación y confección de una botella de alta.

Medida de verificación:

Lectura de aparatos, con varias graduaciones, de polímetros y de pinzas voltiamperimétricas.

Medición de intensidades de corriente continua con «shunt» y de corriente alterna con transformador de intensidad.

Medición de tensiones con resistencia adicional.

Medidas de resistencias altas y bajas con puente y megóhmetro y magneto.

Contrastación de un aparato con patrón.

Medidas de potencia con Watímetro.

ESPECIALIDAD BOBINADOR-MONTADOR

Trabajos accesorios:

Montaje y desmontaje de los diversos tipos de máquinas eléctricas, con puesta a punto mecánica, ajuste de tapas y cojinetes, empleo de prensa, etc.

Bobinados de corriente continua:

Bobinados de dinamos.

Bobinados de corriente alterna.

Bobinado de un pequeño motor monofásico con devanado auxiliar.

Bobinado de estatores.

Transformadores y bobinados especiales:

Bobinado de algún transformador de potencia.

Bobinado de algún transformador especial (de soldadura, de intensidad, etc.).

Bobinado de una bobina de relé.

Trabajos de acabado y reparación:

Barnizado e impregnado de alguno de los trabajos realizados en los aparatos anteriores.

Ejercicios de zunchado.

Equilibrio de rotores.

Torneado de colectores y rebajado de micas.

Puesta en servicio y comprobación del buen funcionamiento de las máquinas reparadas y bobinados efectuados: Dinamos, motores de corriente alterna, etc.

Instalaciones:

Instalaciones de motores y máquinas (conmutación estrella-triángulo, reostatos, etc.).

Instalación de dispositivos de maniobra y protección de motores y máquinas con contractores.

Medida y verificación:

Lectura de aparatos, con varias graduaciones, de polímetros de pinzas voltiamperimétricas, etc.

Medición de intensidad de corriente continua con «shunt» y de corriente alterna con transformador de intensidad.

Medición de tensiones con resistencia adicional.

Medición de resistencias altas y bajas con puente y con megóhmetro y magneto.

Contrastación de un aparato patrón.

Medidas de potencia con Watímetro.

Además, se harán todas las medidas y verificaciones precisas para comprobar los trabajos que se hayan efectuado.

ESPECIALIDAD ELECTRÓNICO

Manejo del osciloscopio para observar formas de onda y medir tensiones, frecuencias y desfases.

Manejo de otros aparatos de laboratorio: Comprobadores de válvulas y transistores, puentes de impedancia, medida de R. L. y C.

Observación de fenómenos transitorios de carga y descarga de condensadores y conducción en circuitos inductivos.

Medida de la profundidad de la modulación en ondas moduladas en amplitud.

Montaje de rectificador con diodo de silicio y de rectificador controlado, comprobación y medidas.

Montaje de algún estabilizador de tensión sencillo; comprobación experimental de su estabilidad.

Montaje de algún amplificador de válvulas y transistores de circuito impreso; sintonizado o realimentado; comprobación y medidas.

Montaje de algún oscilador senoidal, generador de diente de sierra y multivibrador.

Montaje con células fotoeléctricas y relés y de otros circuitos de interés práctico.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca concurso de traslado para provisión de la cátedra de «Derecho Civil 1.º» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

Vacante la cátedra de «Derecho Civil 1.º» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado que se tramitara con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1963 y 4 de agosto de 1970 y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Para participar en dicho concurso de traslado será requisito obligado acreditar una permanencia activa de dos años como mínimo en el destino anterior.

4.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1947 («Boletín Oficial» del Ministerio del 20), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedrático en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Personal por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de plazas en Escuelas Maternales y de Párvulos.

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 291, de fecha 5 de diciembre de 1972, páginas 21710 a 21725, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo II, cuestionario para la prueba B de la primera fase del concurso-oposición, tema 12, donde dice: «El pensamiento artístico. El animismo», debe decir: «El pensamiento autístico. El animismo».

Tema 21, donde dice: «Métodos de explotación psicológica infantil. Cuestionarios, escalas, tests», debe decir: «Métodos de exploración psicológica infantil. Cuestionarios, escalas, tests, etcétera».